000170/2024

Comodoro Rivadavia, veintitrés de mayo de 2024.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: **"R. N. y F. P. G. C. A. s/ DIVORCIO" expte n° 170/2024**, venidos de la Oficina de Gestión Unificada del Fuero de Familia (expte n° 224/2021), por haber interpuesto N. R. recurso de apelación contra la regulación de honorarios de la sentencia definitiva n° 54/2021, por altos.

I. El código procesal establece un régimen especial en materia de fundamentación del recurso de apelación contra la regulación de honorarios dado que prevé la facultad del recurrente de fundar la impugnación dentro de los cinco días de la notificación (art. 246 segundo párrafo CPr), siendo este el término para recurrir dicha regulación.

La recurrente impugna por altos los honorarios regulados al que fuera su letrado, Dr. M. L. en la sentencia definitiva n° 54/2021 de fecha 17 de junio de 2021.

La sentencia fue notificada electrónicamente a las partes en fecha 17/6/2021 y 18/6/2021.

La parte se presenta con nuevo patrocinio letrado el 7 de diciembre de 2023 e interpone recurso de apelación contra los honorarios regulados en la sentencia de divorcio.

La reseña de los antecedentes del caso evidencian que el recurso de apelación contra la regulación de honorarios es extemporáneo y debe ser rechazado.

Esto es así, pues el letrado de la señora R. se notificó de la sentencia en forma electrónica el 17 de junio de 2021, venciendo el plazo para apelar a los cinco

días (art. 246 CPr). La notificación del letrado, abogado patrocinante de la parte, conlleva la notificación de su representado.

Por lo expuesto, el recurso de apelación interpuesto el 7 de diciembre de 2023 deviene extemporáneo por haber vencido el plazo legal de cinco días desde la notificación antes enunciado, por lo que se rechaza el mismo.

II. Atento el modo en que se resuelve no se imponen costas ni se regulan honorarios (arts. 69 y 70 CPr y art. 3 Ley XIII 4).

Por ello, la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial II de Comodoro Rivadavia **RESUELVE:**

1) Rechazar el recurso de apelación de N. R. contra la regulación de honorarios de la sentencia definitiva n° 54/2021, por extemporáneo.

2) No imponer costas ni regular honorarios.

3) Regístrese, notifíquese, devuélvase.

REGISTRADA BAJO EL N° 251 DEL AÑO 2024
DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS